

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

ANUNCIO

D^a SILVIA GRACIA GALÁN, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA):

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía n.º 1849, de 19 de junio de 2023 (del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento al tratar el punto n.º 1 de su sesión celebrada el día 29 de junio de 2023), se ha llevado a cabo el nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones de la Alcaldía. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dicho Decreto, que en su parte dispositiva se transcribe a continuación, resolvió:

PRIMERO. - Fijar en siete el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá.

SEGUNDO. - Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde por el orden que se indica, a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la citada Ley 7/1985, para que sustituyan, por su orden, al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primera: doña María José Cantón Moreno.
- Segundo: don Victoriano Cancelo Rodríguez.
- Tercera: doña Silvia Gracia Galán.
- Cuarta: doña María José Lora Rodríguez.
- Quinto: don Francisco José Alfaro Mesa
- Sexta: doña Ana Concepción Renedo Barrera.
- Séptimo: don José Antonio Sánchez Rodríguez.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Las adjudicaciones de los contratos administrativos, a excepción de los menores y de las delegaciones que se hayan podido efectuar en esta materia en la Delegación de Hacienda, que tendrán carácter preferente.
- 2.- La aprobación de los proyectos de obras, los estudios de seguridad y salud laboral, planes de residuos y documentación técnica relacionada, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
- 3.- La aprobación de las certificaciones de obras y sus correspondientes facturas.
- 4.- Concesión de licencias urbanísticas para obras mayores cuyo presupuesto de ejecución material supere los 60.000 euros.
- 5.- Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- 6.- Resolución de los expedientes sancionadores en cualquier materia de competencia municipal cuando la infracción esté tipificada como muy grave por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==		



- 7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 8.- Los acuerdos de calificación ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- 9.- Resolución de clausura definitiva de actividades de todo tipo.
- 10.- Las adjudicaciones en materia patrimonial. La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio así como la concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes competencia de la Alcaldía.
- 11.- Aprobación de convenios de todo tipo con Entidades Públicas o Privadas y petición y aceptación de subvenciones, cuando no se exija acuerdo de Pleno.
- 12.- Incoación de los procedimientos para otorgar subvenciones, premios y becas, así como su concesión, incluyendo la autorización del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- 13.- La concertación de las operaciones de crédito.
- 14.- En general, todos aquellos asuntos de naturaleza delegable que la Alcaldía someta en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su trascendencia e interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: Los jueves de cada semana, salvo festivos, en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil.

CUARTO.- Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de servicios:

Doña María José Cantón Moreno, Primera Teniente de Alcalde: Delegada de Bienestar Social, Mayores, Educación y Programas europeos.

- Unidades administrativas que se le adscriben:

- Fondos europeos.
- Servicios Sociales comunitarios.
- Tratamiento familiar con menores.
- Centro municipal de integración social (CMIS).
- Educación.
- SAD Ley Dependencia.
- SAD municipal.

Don Victoriano Cancelo Rodríguez, segundo Teniente de Alcalde: Delegado de Ordenación del Territorio, Cultura, Turismo y Agenda Urbana.

- Unidades administrativas que se le adscriben:

- Urbanismo/OTM.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



Cultura.
Biblioteca.
Doña Silvia Gracia Galán, Tercera Teniente de Alcalde: Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Secretaría
Recursos Humanos.
Nuevas Tecnologías.
Archivo.
Servicios Jurídicos.
Contratación.
Servicio Integral Municipal de Atención al Ciudadano (SIMAC).

Doña María José Lora Rodríguez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegada de Festejos, Policía Local, Tráfico y Transporte.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Seguridad Ciudadana.
Tráfico y Transportes.
Festejos.

Don Francisco José Alfaro Mesa, Quinto Teniente de Alcalde: Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Industria

Doña Ana Concepción Renedo Barrera, Sexta Teniente de Alcalde: Delegada de Presidencia, Salud, Consumo y Medios de Comunicación.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Consumo/OMIC.

Don José Antonio Sánchez Rodríguez, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegado de Hacienda.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Intervención.
Tesorería.
Gestión tributaria/Rentas.

Don Moisés Cordero Peña, Delegado de Servicios Generales y Obras Públicas y Deporte.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Deporte.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==		



Almacén municipal,
Alumbrado público.

Don Juan Manuel Cordero García, Delegado de Parques y Jardines, Agricultura, Medio Ambiente y Cementerio.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Cementerio.
Parques y Jardines.
Medio Ambiente.

Doña Almudena Bizcocho de la Rosa, Delegada de Juventud, Igualdad y Río.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Juventud.
Igualdad. Centro de información a la mujer.

Doña Carmen María Ruiz Migens, Delegada de Participación Ciudadana.

QUINTO.- Resolver y determinar respecto a las Delegaciones asignadas en el punto anterior que:

1º.- Son delegaciones genéricas las conferidas en favor de los Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Dichas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que tendrán la misma eficacia que si hubieran sido dictados por esta Alcaldía.

3º.- Las delegaciones genéricas que se realizan comprenden las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, art. 24 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no comprendiendo las que tengan la condición de indelegables conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y las delegadas en la Junta de Gobierno Local, indicándose a título meramente indicativo, entre otras, en cada una de las materias objeto de delegación, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- b) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- c) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
- d) Emitir circulares e instrucciones de carácter interino.
- e) Firma de los " visto bueno" a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.

4º.- Don Moisés Cordero Peña, Juan Manuel Cordero García, Doña Almudena Bizcocho de la Rosa y Doña Carmen María Ruiz Migens, al no formar parte de la Junta de Gobierno Local,

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==		



ostentarán las facultades relativas a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún caso esta Alcaldía le delegue facultades o atribuciones propias y sin que puedan resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto las relativas a un proyecto o asunto determinado. Conservando la Alcaldía las facultades que establecen los artículos 115, a) y b) y 116 del Reglamento de Organización anteriormente citado.

5º.- La adscripción de Unidades Administrativas (UA) a las diferentes Delegaciones a que se refiere la disposición Cuarta, se efectúa con un carácter meramente organizativo y no operativo. Por tanto, las UA y sus empleados deberán prestar asistencia y desarrollar sus funciones también en aquellas otras delegaciones o UA en las que ya vengán interviniendo o se les encomienden, siempre que, tratándose de empleados, dichas funciones sean propias de su clase o categoría según la descripción que de los puestos de trabajo se hace en la legislación vigente así como en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Convenio colectivo del personal laboral y en el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Coria del Río.

SEXTO.- Señalar como competencias específicas de las delegaciones genéricas las siguientes:

- **Presidencia y Medios de Comunicación:**
 - Coordinación de las distintas Delegaciones Municipales, en especial de proyectos comunes.
 - Protocolo y relaciones institucionales. Organización del Día de la Constitución y de Andalucía.
 - Coordinación de los cargos de confianza política.
 - Gestión de la Casa Consistorial; autorización de la utilización del Salón de Plenos.
 - Medios de comunicación social.
 - Control y dirección de la página Web Municipal y perfiles oficiales en RR.SS.

- **Salud y Consumo**
 - Gestión y planificación de la sanidad pública.
 - Relaciones con la Consejería de Salud y con los centros sanitarios de la localidad.
 - Políticas en materia de consumo y Dirección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- **Programas Europeos:**
 - Coordinación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI).
 - Gestión de nuevos fondos europeos.
 - Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), REACT-EU y convocatorias en el marco de los Fondos Estructurales y de Cohesión Europeos, así como otros programas de interés para el municipio y la financiación de sus proyectos con fondos supramunicipales.
 - Gestión y Coordinación de Proyectos en el marco de las verticales Smart City.

- **Turismo:**
 - Gestión de la promoción turística del municipio.
 - Oficina municipal de Turismo.

- **Cultura:**

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==		



- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Archivo histórico municipal.
- Bibliotecas y museos municipales.
- Gestión del Centro Cultural de Espectáculos.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad, así como con las diferentes bandas de música.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.

• Ordenación del Territorio:

- Dirección ordinaria de las materias urbanísticas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras menores, licencias de ocupación y/o utilización, licencias de segregación y parcelación o emisión de declaraciones de innecesariedad de las mismas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras mayores cuando su presupuesto de ejecución material no supere los 60.000 euros.
- Resolución de solicitudes de prórrogas de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Resolución sobre la declaración de caducidad de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Emisión de cédulas urbanísticas.
- Resolución de expedientes de ruina.
- Incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de ejecución e imposición de medidas cautelares para el mantenimiento de toda clase de inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Incoación y tramitación de los expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, incluida la facultad de dictar cuantas medidas cautelares fuesen precisas incluida la paralización de obras, la incautación de los medios de obras y la imposición de multas coercitivas.
- Incoación de los expedientes sancionadores en materia urbanística; la resolución de dichos expedientes cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Inspección urbanística.
- Resolución de la ejecución forzosa de las medidas de restauración, disciplina urbanísticas, ordenes de ejecución etc...
- Dirección de la Oficina Municipal de la Vivienda.
- Medidas legales de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Planificación estratégica del territorio.

• Agenda Urbana:

- Implantación, coordinación y seguimiento del desarrollo de la Agenda Urbana Local.
- Coordinación de las relaciones con las distintas Administraciones, instituciones, Asociaciones y otras entidades, que se deriven desde la creación de la Agenda Urbana Local.
- Coordinación de las diversas acciones dirigidas a la gestión municipal sobre el cambio climático.
- Gestión y coordinación de los diversos programas de sostenibilidad que se desarrollen en el municipio.
- Gestión y coordinación de los diversos programas y proyectos de Greencities que se desarrollen en el municipio

• Policía Local, Tráfico y Transportes:

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdsQ==		



- Vigilancia y cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.
 - Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
 - Incoación de procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga, de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana. La resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
 - Jefatura directa de la Policía Local.
 - Guardería de Parques, Jardines y Plazas. Protección Civil.
 - Atención de siniestros.
 - Servicio de extinción de incendios.
 - Coordinación del Plan de Emergencia Municipal.
 - Planificación, organización y ordenación del tráfico, transportes y aparcamientos públicos.
 - Concesión de pintados de amarillo, horquillas protectoras y reservas o medidas de esta naturaleza y cualquier otra petición ciudadana sobre señalización viaria.
 - Resolución de expedientes de devolución del importe de la retirada por grúa.
 - Instalación y conservación de las señales de tráfico.
 - Control, fiscalización y relación con el Consorcio de Transportes.
 - Control, fiscalización y relación con los titulares de licencias municipales de autotaxi.
 - La incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de retirada de vehículos de la vía pública y, en su caso, declaración como residuos sólidos urbanos y su orden de destrucción a centro autorizado. Incoación de los expedientes sancionadores en esta materia y su resolución, en este caso cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
 - Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
 - Gestión administrativa del embarcadero municipal
 - Pantalán: gestión relacionada con el uso, correcto disfrute, funcionamiento y conservación de las instalaciones.
- Hacienda.
- Ostentar la gestión de ingresos.
 - La gestión tributaria y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.
 - La liquidación de tasas e impuestos de ingresos directos.
 - Aprobar los arcos de Tesorería, con la periodicidad que se determine y suscribir las actas de arqueo.
 - Resolver los acuerdos de compensación, aplazamiento y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos y de fianzas y demás acuerdos de gestión tributaria.
 - Anticipos de Caja Fija; determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
 - Aprobación de beneficios fiscales en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
 - Aprobación de las propuestas de liquidación de ingresos directos.
 - La gestión presupuestaria ordinaria.
 - La gestión ordinaria de la Tesorería e Intervención Municipales, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago.
 - Planificación económica.
 - Propuestas de gestión de actividades económicas.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



- Elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Corporación y de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Saneamiento de la economía municipal.
- Relaciones con proveedores.
- Resoluciones de las solicitudes de vado permanente.
- La aprobación de Padrones Fiscales, así como las resoluciones de reclamaciones que deriven de actos que sean consecuencia de aquéllos.
- Incoación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Cualquier competencia en materia económica atribuida por la Ley de Bases de - Régimen Local y el Texto Refundido de las Haciendas Locales a la Alcaldía, incluida la firma como clavero.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Las atribuciones y competencias de esta Alcaldía como órgano de contratación en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Coria del Río 2020 correspondientes al Eje 12, de Desarrollo Urbano, gozando la presente delegación genérica en esa materia concreta de carácter preferente con respecto a las que esta Alcaldía haya podido efectuar en favor de otros Delegados o en la Junta de Gobierno Local. Asimismo, la citada delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, formalizar los contratos y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado. No se incluyen en esta delegación las competencias referidas a las operaciones encuadradas en el Eje 13 (Asistencia Técnica) de la citada Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Coria del Río 2020, sólo las del Eje 12 (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado).

• Régimen Interior:

- Gobierno interior, gestión y coordinación de las distintas Dependencias Municipales.
- Gestión, coordinación de compras y reparto del material de oficina.
- Regulación del orden interno y uso de las diferentes dependencias, edificios y demás bienes municipales, salvo las que por razón de la materia correspondan a la Delegación de Agenda Urbana, programas europeos, pesca, juventud y deporte; a la Delegación de Agricultura y dehesa; y a la Delegación de Reactivación económica, dinamismo económico y empleo.
- Gestión de los seguros contratados por el Ayuntamiento.
- Servicios de información y atención general al ciudadano.
- Archivo administrativo.
- Coordinación con la Asesoría Jurídica Provincial y con las asesorías técnicas externas.
- Coordinación de Distritos y Consejos Sectoriales.
- Evaluación de políticas públicas, cartas de servicios, transparencia y buena administración.
- La dirección del Departamento de Estadística Municipal.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro de Parejas de Hecho.
- Cualquier otra decisión que afecta al orden y buen funcionamiento de los distintos servicios municipales.
- Limpieza de los edificios municipales.
- Inventario Municipal (gestión, altas, bajas, modificaciones y anotaciones).

• Recursos Humanos.

- Contratación del personal.
- Jefatura directa de todo el personal, laboral y funcionario (excepto la Policía Local).
- Gestión y administración ordinaria de personal.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



- Preparación de Reglamentos y Convenios. Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.
- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sea fijas y periódicas y la resolución de situaciones administrativas de los empleados municipales.
- Incoación y resolución de los procedimientos de selección de los empleados municipales.
- La resolución de cualquier otro asunto en materia de personal, ya sea laboral o funcionario que corresponda a esta Alcaldía, salvo las de naturaleza indelegable.
- Planes de Empleo.

• Educación:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las Asociaciones de padres y madres.

• Festejos:

- Organización de las Fiestas Mayores, Carnaval, Cabalgata de Reyes Magos y demás festejos de competencia municipal.
- Relaciones con las peñas y demás asociaciones particulares organizadoras de festejos.
- Autorización y prohibición de las atracciones feriales, puestos de venta y demás actividades relacionadas con la Feria y Festejos Populares.

• Bienestar Social y Mayores:

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Coordinación de la gestión con la Diputación de Sevilla del Centro de Tratamiento de adicciones.
- Talleres ocupacionales y programas de Acción Social.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Promoción de los intereses de las personas con diversidad funcional

• Dinamización económica, empleo y formación profesional:

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



- Coordinación de todas las acciones enmarcadas en los acuerdos suscritos para la dinamización económica municipal
- Tramitación y concesión de licencias municipales de apertura de todo tipo.
- Concesión de licencia para la instalación de sillas y mesas en la vía pública a las actividades de hostelería. Control y gestión de dicha instalación.
- Incoación y resolución de los expedientes de control posterior de las actividades de servicios para las que se haya presentado declaración responsable y/o comunicación previa.
- Incoación de expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial en relación con el funcionamiento o ejercicio de cualquier actividad profesional, comercial, industrial o de servicios y, en concreto por las infracciones previstas en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades, así como la adopción de las medidas cautelares que resulten procedentes, incluida la suspensión de la actividad.
- La resolución de los citados expedientes sancionadores cuando la infracción esté tipificada como leve o grave por la normativa de aplicación.
- Incoación y resolución de expedientes para el restablecimiento de la legalidad infringida en materia de actividades.
- Autorización de actividades de temporada.
- Gestión y control de los quioscos en la vía pública.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves o graves.
- Fomento de actividades económicas y promoción del comercio.
- Gestión del Centro Tecnológico José M^a Asián, para impulso de nuestro tejido empresarial
- Relaciones con las asociaciones del sector.
- Control de horarios y normativa en materia de comercio.
- Autorización y control del comercio ambulante.
- Gestión de los mercadillos de comercio ambulante.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora del comercio ambulante. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
- Gestión del Mercado de Abastos.
- Dirección de la Oficina de Desarrollo Local.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Formación profesional vinculada a la dinamización económica.

SEPTIMO.- Describir como funciones de las delegaciones no genéricas las siguientes:

- Servicios generales y obras públicas.
 - Conservación general de plazas, vías públicas y zonas infantiles.
 - Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
 - Gestión del Almacén Municipal.
 - Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas, electricidad, agua, teléfono etc.
 - Ejecución de las obras municipales.
 - Conserjería de edificios públicos.
 - Mantenimiento de los equipamientos municipales.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==		



• **Deporte:**

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos

• **Río:**

- Impulsar las diferentes potencialidades del Guadalquivir: pesquero, cultural, deportivo, turístico y económico.
- Coordinar las relaciones con las distintas administraciones vinculadas al Guadalquivir.

• **Igualdad:**

- Dirección del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Políticas de Igualdad e integración, incluidas las vinculadas a los colectivos LGTBIQ+.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.

• **Juventud:**

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Oficina Municipal de Información a la Juventud.

• **Participación Ciudadana:**

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con las asociaciones vecinales y con el movimiento asociativo en general.
- Organización de los talleres de dinamización sociocultural.

• **Medio Ambiente:**

- Políticas y fomento de la protección del medio ambiente.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Políticas y medidas para la desinsectación, desratificación y desinfección de la localidad.
- Gestión y control de vertederos en el término municipal
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- La gestión de los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a
- Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Conservación general de parques y zonas verdes.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



• Agricultura:

- La gestión de la finca la ATALAYA así como las contrataciones que sean necesarias para el uso y explotación de la misma.

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso del potencial de la agricultura ecológica.

• Cementerio:

- Gestión y conservación del Cementerio Municipal.

- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.

OCTAVO- Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

NOVENO.- Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores Concejales citados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Del mismo modo, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto 4º del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2023**, se adoptó acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, sobre periodicidad de las sesiones del pleno y delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada mes, concretamente el primer jueves de cada mes, a las 18 horas. En caso de que el día predeterminado fuese festivo se convocará para el primer día siguiente hábil.

SEGUNDO: Las sesiones extraordinarias se convocarán conforme al régimen establecido en el artículo 46.2.a) LRBRL.

TERCERO: Delegar, en toda su amplitud, en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno por:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento y de los procedimientos de revisión de oficio.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía-Presidencia y no estén previstos en los Presupuestos.

4.- Rectificaciones puntuales del Inventario de Bienes, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tiene atribuidas la Alcaldía.

5.- Las demás que expresamente le confieran las leyes al Pleno de naturaleza delegable, en caso de urgencia.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Sevilla”.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21dOZTGÜgYdSQ==		



Asimismo, **HAGO SABER que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto nº 5 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2.023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre determinación de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones de los mismos y régimen de dedicación de los que los desempeñen en régimen de dedicación parcial, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 21 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

- Alcalde, 53.499,88 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre.
- 7 miembros de la Corporación, que tengan definidas competencias delegadas, con 38.978,66 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial los siguientes:

- 1 miembro de la Corporación, que tenga definidas competencias delegadas, con 19.489,40 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre. Régimen de dedicación: 50% de la jornada mensual.

TERCERO: Los efectos de la disposiciones primera y segunda se retrotraerán del siguiente modo:

- Alcaldía: A la fecha de toma de posesión.
- Miembros de la Corporación que tengan definidas competencias delegadas, desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía sobre delegación de dichas competencias el pasado 19 de junio de 2023.

Las cuantías se verán incrementadas anualmente, con efectos del primer día de cada ejercicio en idéntica proporción a la que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en los términos del artículo 75 de la LRBRL, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

QUINTO: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

SEXTO: Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo y el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

SÉPTIMO: Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



Por otro lado, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto n.º 6 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2.023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre indemnizaciones y asistencias de miembros de la Corporación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

A) Régimen de asistencias:

- Juntas de Gobierno Local: 500 € por sesión, con el límite de dos sesiones mensuales.
- Presidencia efectiva de las CCII: 400 € por sesión.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

B) Régimen de indemnizaciones: Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas (RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el grupo 1 del Anexo I del mismo) y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

La presente disposición primera tiene efectos retroactivos para aquellos Concejales que hayan sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía sobre dichos nombramientos.

SEGUNDO: Se fijan las siguientes asignaciones a Grupos Políticos:

- Una cuantía fija de 100 euros mensuales para cada Grupo Político Municipal.
- Una cuantía de 300 euros mensuales por cada Concejales integrado en el Grupo.

La presente disposición segunda tiene efectos retroactivos desde la constitución del Grupo.»

De igual forma, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto n.º 7 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre personal eventual, el régimen de sus retribuciones y dedicación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Modificar la RPT (Área 00. Alcaldía) y la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria del Río, creando plazas de personal eventual o de confianza, con el número, características y retribuciones que se recogen a continuación:

Plaza: 7 asesores de gabinete.

Jornada: Completa.

Retrib. Anuales brutas, incluidas dos pagas extras: 30.000,04 euros cada uno.

Las retribuciones indicadas anteriormente son brutas y de carácter anual y se distribuirán al igual que el personal funcionario en 14 pagas. Anualmente tendrán el incremento retributivo que se establezca legalmente en los Presupuestos Generales del Estado para el Personal funcionario, en cada momento.

Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales (art. 104 LBRL).

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/do5ayS5bz21d0ZTGÜgYdSQ==		



El personal eventual tendrá que asignarse a servicios generales, salvo disposición expresa del ROM [art. 104.bis.4 LBRL], por lo que quedan incluidos todos en la orgánica 113 y grupo de programa 912.

SEGUNDO: Que se nombre mediante Resolución de Alcaldía a la persona que vayan a ostentar el cargo de funcionario eventual.

Se publicarán en el BOP de Sevilla anuncio sobre los nombramientos de funcionarios de empleo y el régimen de sus retribuciones y dedicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Personal a los efectos de su ejecución material.

CUARTO: Que se publique semestralmente en la sede electrónica y en BOP el número de puestos reservado a personal eventual, y que por el Presidente de la Corporación se informe al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local”.

Por último, **HAGO SABER**, que mediante Resolución n.º 2.335/2023, de 28 de julio, se determinó que la totalidad de las funciones de la Alcaldía fueran asumidas por la Tercera Teniente de Alcalde, doña Silvia Gracia Galán, durante el periodo comprendido entre los días 31 de julio de 2023 y 4 de agosto de 2023 (ambos inclusive), dada la imposibilidad de que, por motivos de agenda, dichas funciones fueran asumidas por el primera Teniente de Alcalde y el Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río, a 1 de agosto de 2023.

La Alcaldesa en funciones (Resolución 2335/2023). Silvia Gracia Galán.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz21dOZTGUGYdSQ==		

